



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4253 2021

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del barrio de Las Aves (Chacra XI).
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio.

Que teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad, es necesario realizar un reordenamiento del tránsito en este barrio.

Que como ejemplo de lo descripto con anterioridad, podemos mencionar a las arterias del barrio Chacra XI, que en la actualidad son de doble circulación y de gran peligrosidad para todos los transeúntes y conductores que circulan diariamente por este sector.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Gaviotin Sudamericano, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 2°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Golondrina Patagonica, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 3°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Artico, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 4°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Pecho Castaño, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 5°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Playerito Rabadilla Blanca, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 6°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Playero Rojizo, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 7°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Playero Trinador, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Águila Mora (Norte - Sur).

Artículo 8°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Paloma Antartica, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 9°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Ostrero, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 10.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Ceniciento, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 11.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Doble Collar, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 12.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Vuelvepiedras, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 13.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Becasa de Mar, siendo el mismo desde la calle Águila Mora hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 14.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Albatros Real, siendo el mismo desde la calle Águila Mora hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 15.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Halcon Peregrino, siendo el mismo desde la calle Albatros Real hacia la calle Kaiken (Oeste - Este).

Artículo 16.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Halcon Colorado, siendo el mismo desde la calle Playero Rojizo hacia la calle Kaiken (Oeste - Este).

Artículo 17.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Cauquen Comun, siendo el mismo desde la calle Playero Rojizo hacia la calle Kaiken (Oeste - Este).

Artículo 18.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Águila Mora, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Albatros Real (Este - Oeste).

Artículo 19.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Condor, siendo el mismo desde la calle Playero Blanco hacia la calle Playero Rojizo (Este - Oeste).

Artículo 20.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la presente; y a la reparación de los carteles nomencladores ya existentes en caso que corresponda.

Artículo 21.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a los dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 22.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

